



CONTRATO DE CESION CUOTAS SOCIALES DE CREDES LAS BREÑAS SRL.-

Entre quienes abajo se identifican, en los caracteres que se individualizan, convienen celebrar el presente Contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES:

(i) El Cedente: CESAR FRANCISCO LONGHI, DNI 18.145.819, CUIT 20-18145819-5, domiciliado en calle Uruguay 1129 Centro, Libertador General San Martín, Chaco, de estado civil casado en segunda nupcias con María Ester Fernández, DNI 29.657.945, por su propio derecho, en adelante "EL CEDENTE" por una parte; y por la otra parte:

(ii) Los Cesionarios:

a) JORGE ANIBAL PACHECOY, DNI 7.806.820, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Beatriz del Carmen María Contreras, con domicilio en Av. Avalos 258, Resistencia, Chaco;

b) RAMIRO SEBASTIAN PACHECOY, DNI 26.812.243, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Mora Calabrese, constituyendo domicilio especial en Entre Ríos 142 Piso 10 Oficina "A", Resistencia, Chaco;

c) MAXIMILIANO ANDRES PACHECOY, DNI 29.767.594, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Gala Rossi, con domicilio en Bulnes N° 1931 6° Piso Departamento "A", Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

d) MARIA ESTER GUTIERREZ, DNI 18.425.659, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Florencio Fermín Candia, con domicilio en calle Chile Manzana 15 Parcela 30, Las Breñas, Chaco;

e) MARIA VERONICA PERRONE DE CHIODI, DNI 14.228.035, de estado civil casada con Raúl Chiodi, con domicilio en Fray Grotti N° 123, Resistencia, Chaco.

Todos ellos por sus propios derechos, en adelante "LOS CESIONARIOS";

SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS COMPARECIENTES:

"El Cedente", comparece en su calidad de socio de "**CREDES LAS BREÑAS SRL**", inscripta la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 41, Folios 537/554, Resolución N° 351 de fecha 29/08/2014, Tomo I del Año 2014, titular de la siguiente participación en dicha sociedad: 200 (DOSCIENTAS) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) y que representan un cuarenta por ciento (40%) del total del Capital Social.

TERCERA: OBJETO:

"El Cedente", por el presente transfiere el total de su participación como socio de "Credes Las Breñas SRL": doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) y que representan un cuarenta por ciento (40%) del total del Capital Social a favor de "Los Cesionarios", que estos últimos adquieren en partes iguales, esto es cada uno de ellos adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), lo que representa un incremento del ocho por ciento (8%) en la participación en el Capital Social para cada uno de ellos.



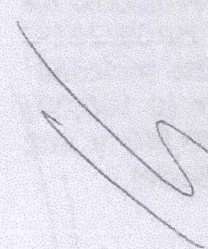
(i) JORGE ANIBAL PACHECOY: adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y representa un ocho por ciento (8%) del total del Capital Social, que sumado a su participación actual de ciento treinta (130) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) y representa un veintiséis (26%) del total del Capital Social, su tenencia total será de ciento setenta (170) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Diecisiete mil (\$ 17.000) y representa un treinta y cuatro (34%) del total del Capital Social.-



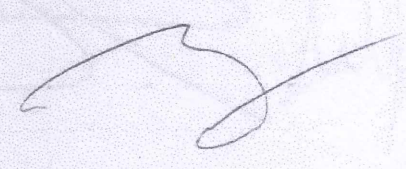
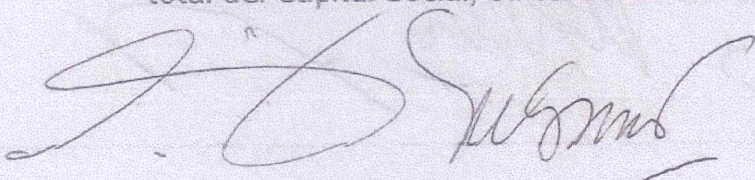
(ii) RAMIRO SEBASTIAN PACHECOY: adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y representa un ocho por ciento (8%) del total del Capital Social, que sumado a su participación actual de sesenta y cinco (65) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500) y representa un trece (13%) del total del Capital Social, su tenencia total será de ciento cinco (105) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) y representa un veintiún (21%) del total del Capital Social.-



(iii) MAXIMILIANO ANDRES PACHECOY: adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y representa un ocho por ciento (8%) del total del Capital Social, que sumado a su participación actual de sesenta y cinco (65) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500) y representa un trece (13%) del total del Capital Social, su tenencia total será de ciento cinco (105) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Diez mil quinientos (\$ 10.500) y representa un veintiún (21%) del total del Capital Social.-



(iv) MARIA ESTER GUTIERREZ: adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y representa un ocho por ciento (8%) del total del Capital Social, que sumado a su participación actual de veinticinco (25) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) y representa un cinco (5%) del total del Capital Social, su tenencia total será de sesenta y cinco (65) cuotas





KARINA GABRIELA MEDVEDEFF
ESCRIBANA - ABOGADA

Folio: 2

sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Seis mil quinientos (\$ 6.500) y representa un trece (13%) del total del Capital Social.-

(v) MARIA VERONICA PERRONE DE CHIODI: adquiere cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y representa un ocho por ciento (8%) del total del Capital Social, que sumado a su participación actual de quince (15) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) y representa un tres (3%) del total del Capital Social, su tenencia total será de cincuenta y cinco (55) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500) y representa un once (11%) del total del Capital Social.-

CUARTA: (i) PRECIO. (ii) FORMA DE PAGO:

(i) Por la adquisición de dichas cuotas sociales, por parte de "Los Cesionarios", se pacta la suma total de Pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00).-

(ii) El precio referido en el apartado anterior, se abona en Pesos Argentinos en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago que otorga "El Cedente" a favor de "Los Cesionarios", por el concepto expresado.-

(iii) En consecuencia de lo anterior, "El Cedente" cede y transfiere a "Los Cesionarios" sus cuotas sociales arriba identificadas, lo que estos últimos declaran aceptar de entera conformidad.-

(iv) En dicho precio se entienden incluidas tanto la cuota de capital, los derechos políticos, como las ganancias, créditos y obligaciones de cualquier naturaleza que tuvieren "La Cedente" a su favor en la sociedad, quedando la misma total y definitivamente separada, de los derechos y obligaciones emergentes de la cuotas sociales que cede en este acto y ocupando "Los Cesionarios" su lugar en la sociedad, en las proporciones arriba establecidas.- Expresamente convienen las partes que también se entienden incluidas las utilidades, dividendos y resultados que arrojen los Balances pendientes de realización y aprobación, sin tener nada que reclamar "La Cedente" sobre los mismos.-

QUINTA: "El Cedente" manifiesta bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sobre las cuotas cedidas no pesa gravamen alguno.-

SEXTA: Subsisten todas y cada una de las cláusulas que integran el contrato original y sus modificaciones posteriores, en todo cuanto no resulten modificadas por el presente.-

SEPTIMA: "Los Cesionarios" ACEPTAN la Cesión de Cuotas Sociales efectuada a su favor, en los términos referidos y declaran que tienen pleno conocimiento de la situación social, conociendo los pasivos y activos de la sociedad de referencia, así como de la situación impositiva y previsional de la misma, por lo que renuncian en forma irrevocable a favor de "La Cedente" a la garantía de evicción por los títulos objeto de esta cesión.-

OCTAVA: Asentimiento Conyugal: Presta conformidad a la presente cesión, la Sra. MARIA ESTHER FERNANDEZ, en su carácter de cónyuge de "El Cedente".-

NOVENA: Para cualquier diferendo que pudiere surgir como consecuencia del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con exclusión de cualquier otro.- Asimismo, constituyen domicilios especiales en los consignados al inicio, lugares donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen y subsistirán hasta tanto se notifique por medio fehaciente la constitución de uno nuevo.-

A los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, previa lectura y ratificación, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte y el restante para su inscripción ante el la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio competente.-

[Seis firmas manuscritas de las partes involucradas]

Actuación Notarial

N° 403709275

KARINA GABRIELA MEDVEDEFF
ESCRIBANA - ABOGADA

// **TIFICO**

En mi carácter de Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial N° 79 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, que las firmas obrantes como Cedente, Cónyuge y Cesionarios en Contrato de Cesión Cuotas Sociales de CREDES LAS BREÑAS SRL, adjunto, fueron puestas en mi presencia por el señor César Francisco LONGHI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 18.145.819, CUIT 20-18145819-5, nacido el 6 de febrero de 1967, casado en segundas nupcias con la señora María Esther Fernández, argentina, Documento Nacional de Identidad 29.657.945, CUIT 27-29657945-4, nacida el 6 de noviembre de 1982, domiciliados en calle Chile N° 631 de la ciudad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, ex profeso aquí, y el señor Jorge Aníbal PACHECOY, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 7.806.820, CUIT 20-07806820-6, divorciado de sus primeras nupcias con la señora Beatriz del Carmen CONTRERAS, nacido el 16 de diciembre de 1949, domiciliado en avenida Avalos N° 258 de esta ciudad, y el señor Ramiro Sebastián PACHECOY, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.812.243, CUIT 20-26812243-6, nacido el 18 de octubre de 1978, divorciado de sus primeras nupcias con Mora CALABRESE, domiciliado en Avenida Moreno N° 34 de la ciudad; y el señor Maximiliano Andrés PACHECOY, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.767.594, CUIT/CUIL 20-29767594-0, divorciado de sus primeras nupcias con Gala ROSSI, nacido el 20 de Septiembre de 1982, domiciliado en Avenida Moreno N° 34 de esta ciudad, y la señora María Ester GUTIERREZ, argentina, DNI N° 18.425.659, nacida el 21 de abril 1967, divorciada de sus primeras nupcias de Florencio Fermín Candia, domiciliada en calle Chile, Manzana 15 Parcela 30 de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, ex profeso aquí, la señora María Verónica PERRONE, argentina, Documento Nacional de Identidad 14.228.035, CUIT 27-14228035-9, nacida en 12 de junio de 1960, casada en primeras nupcias con Raúl Fernando CHIODI, domiciliada en calle Fray Grotti 123 de esta

ciudad, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, declaran bajo juramento ser
plenamente capaces y no estar comprendido en los alcances de los Artículos 44 y 45 del
Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que me relevan de solicitar la certificación
correspondiente, doy fe.- Acta N° 124.- Folio N° 75 vta. y 76 del Libro de Certificaciones N°
40 del Registro N° 79.- Resistencia, Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año
dos mil veintidós.-

KARINA GABRIELA MEDVEDEFF
ESCRIBANA - ABOGADA

Resistencia, 02 de Enero de 2023
Certifico que es fotocopia fiel del su original
extendido en 03 de que he tenido a la vista
Anexo A04056813118

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 145/73

CERTIFICADO FOTOCOPIAS

00848716
Serie A



KARINA GABRIELA MEDVEDEFF
ESCRIBANA - ABOGADA